



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 032/2016
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL “POR MI DERECHO A DISFRUTAR Y TRANSITAR LIBREMENTE POR LAS CALLES DE MI CIUDAD”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un 12 de abril de 1952, la Organización de Estados Americanos (OEA) y UNICEF redactaron la declaración de Principios Universales del Niño, a consecuencia de la desigualdad y maltrato que sufrían los niños en el mundo.

En aquella oportunidad se acordó que cada país debería fijar una fecha para festejar el día del niño. En Bolivia se instituyó el Día del niño el 12 de abril de 1955, bajo la presidencia de Víctor Paz Estenssoro, con el objetivo de reconocer sus derechos. Por tal motivo es obligación de la sociedad y del estado, por ley y otros medios brindar a los niños y niñas un ambiente en el que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

En este contexto, en el municipio de Oruro, se observa que el Día del niño es una jornada en honor a las niñas, niños y adolescentes, los cuales son agasajados en sus unidades educativas, con actividades conmemorativas a esta fecha, que se simplifican en un momento de esparcimiento, cuando esta ocasión también debería ser conmemorada por las familias de las niñas y niños, así como por toda la sociedad, dándole la importancia que amerita, puesto que debe reflexionarse sobre el verdadero significado de esta fecha, que es el de velar y respetar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Ante esta realidad, se vio la imperiosa necesidad de brindar a las niñas, niños y adolescentes, un día en el cual puedan disfrutar, de la familia, amigos, deporte, esparcimiento, en un medio ambiente sin contaminación, para cuyo fin es preciso disponer como escenario principal las calles de la ciudad de Oruro, sin tráfico vehicular.

Así el Art. 302 Parágrafo I Numeral 39 de la Constitución Política del Estado, señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales “La promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia (...)”.

El Art. 9 Parágrafo I Numerales 3 y 4 de la Ley Marco de Autonomías y descentralización N° 031, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, concordante con el Art. 34 Parágrafo I de idem norma, y Artículo 283 de la Constitución Política del Estado.

De cuyo contexto precedente, es necesario legislar la declaratoria del día “**POR MI DERECHO A DISFRUTAR Y TRANSITAR LIBREMENTE POR LAS CALLES DE MI CIUDAD**”, el cual establece que el día domingos antes al 12 de abril no circulen los vehículos para darle un respiro a la naturaleza, además de crear un espacio de encuentro entre amigos y familiares a objeto de que los niños puedan disfrutar de un ambiente sano, de sus familias y amigos; incentivando al mismo tiempo el deporte ya que las calles se constituirían un espacio libre para diversas actividades.



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

LEY MUNICIPAL N°032/2016

DECRETA:

LEY MUNICIPAL
“POR MI DERECHO A DISFRUTAR Y TRANSITAR LIBREMENTE POR LAS
CALLES DE MI CIUDAD”

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
ORURO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- (OBJETO)

La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar el día domingo antes al 12 de Abril de cada año, como día **“POR MI DERECHO A DISFRUTAR Y TRANSITAR LIBREMENTE POR LAS CALLES DE MI CIUDAD”** en conmemoración al día del niño.

ARTÍCULO 2°.- (FINES)

Son fines de la presente Ley Municipal:

- 1.- Brindar un ambiente sano a las niñas, niños y adolescentes.
- 2.- Brindar un espacio de esparcimiento para niñas, niños y adolescentes.
- 3.- Brindar la oportunidad de que las niñas, niños y adolescentes puedan disfrutar la compañía de sus familiares, en actividades que podrán realizarse en las calles de la ciudad.
- 4.- Brindar un espacio para la práctica del deporte.
- 5.- Velar por la integridad física, mental, moral, emocional y social de las niñas, niños y adolescentes.
- 6.- Brindar espacios públicos de recreación dependientes del municipio.

ARTÍCULO 3°.- (AMBITO DE APLICACIÓN)

La presente Ley Municipal es de orden público e interés social y tiene aplicación en toda la jurisdicción del municipio de Oruro.

CAPITULO II
DE LAS PROHIBICIONES, HORARIOS DE RESTRICCIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 4°.- (PROHIBICIÓN)

I. Queda terminantemente prohibido la circulación de vehículos públicos y privados, y motorizados que utilicen algún tipo de carburante, con carácter excepcional y en casos de emergencia se autoriza la circulación de vehículos tales, como ambulancias, vehículos policiales, militares, tránsito, bomberos y fúnebres.

II.- Los transportes aéreos, mediante vuelos nacionales serán normales en el Aeropuerto Juan Mendoza.

III. Se prohíbe la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas durante las 24 horas del día domingo.

ARTÍCULO 5°.- (HORARIO DE RESTRICCIÓN)

La prohibición para la circulación vehicular, rige desde las 6:00 a.m. hasta las 18:00 hrs. del día domingo.

ARTÍCULO 6°.- (CONTROL)



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

El incumplimiento de la presente Ley, dará lugar a las sanciones correspondientes dispuestas por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en coordinación con el Organismo Operativo de Tránsito y la Policía Nacional.

CAPITULO III
DE LA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 7º.- (DE LA PARTICIPACIÓN)

Las diversas entidades Estatales, sector privado, instituciones educativas y sociedad civil, en general, podrán realizar u organizar, actividades de sensibilización, concientización, artísticas, culturales y deportivas, las que podrán ser desarrolladas en vías públicas, así como en plazas y parques en general, con enfoque al Día del Niño.

CAPÍTULO IV
DE LA GRATUIDAD

ARTÍCULO 8º.- (DE LA GRATUIDAD)

El acceso a los parques y centros de recreación dependientes del Gobierno Municipal, serán estrictamente gratuitos para el ingreso de las niñas, niños y adolescentes.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- (DIFUSIÓN)

El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se encargará de la sensibilización difusión y socialización de la presente Ley , en medios de comunicación masivos sean estos audio visuales, orales, escritos, difundirá la importancia del Día **“POR MI DERECHO A DISFRUTAR Y TRANSITAR LIBREMENTE POR LAS CALLES DE MI CIUDAD”**

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- (DEL CUMPLIMIENTO)

Quedan encargados de velar el fiel y estricto cumplimiento de la presente ley, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Unidad de Defensa al consumidor, Defensoría de la niñez y adolescencia, la Dirección del Sistema de Transporte, tráfico y vialidad y otras pertinentes de su dependencia, sea en coordinación y auxilio de la Policía Nacional y Organismo Operativo de Tránsito.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- (ABROGACIÓN Y DEROGACIÓN)

Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- (VIGENCIA)

La presente Ley Municipal entrara en vigencia una vez que la misma sea publicada por la instancia pertinente.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los quince días del mes de diciembre de dos mil diez y seis años.

José Rojas López
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

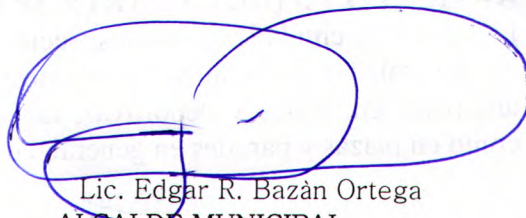


Magda Sotomayor Aldayiz
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la Ley Municipal N° 032/2016 "POR MI DERECHO A DISFRUTAR Y TRANSITAR LIBREMENTE POR LAS CALLES DE MI CIUDAD". Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



Lic. Edgar R. Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO